



RESOLUCIÓN CJR22-0163
(03 de junio de 2022)

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

En tal virtud, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, expidió el Acuerdo CSJANTA17-2971 de 6 de octubre de 2017¹, mediante el cual adelantó el proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los distritos judiciales de Antioquia y Medellín y Administrativo de Antioquia.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia a través de la Resolución CSJANTR21-633 de 24 de mayo de 2021 aclarada mediante Resolución CSJANTR21-634 de la misma fecha, publicó y conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito grado Nominado, el cual se encuentra en firme.

Mediante Resolución CSJANTR22-413 de 31 de marzo de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, decidió las solicitudes de reclasificación presentadas por algunos de los integrantes del registro de elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito grado Nominado.

Contra dicho acto, el señor **FRANCISCO ZAPATA SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía 1022093061, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación manifestando su inconformidad, en el sentido que no se dio por parte de la corporación ninguna actualización a su registro de elegibles y se omitió valorar toda la documentación aportada por los factores experiencia adicional y capacitación adicional, por lo que solicita se evalúe la documentación que adjunto para reclasificación dado que con ella se acredita los máximos de puntuación establecidos para cada factor en mención.

¹ Aclarado por los Acuerdos CSJANTA17-2974 de 10 de octubre de 2017 y CSJANTA17-2975 de 12 de octubre de 2017.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, mediante Resolución CSJANTR22-597 de 13 de mayo de 2022 corregida por la Resolución CSJANTR22-609 de 17 de mayo de 2022, decidió no reponer el puntaje y conceder ante el Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria, para el correspondiente trámite.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Acorde con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, la inscripción individual en el Registro tendrá una vigencia de cuatro años, tiempo durante el cual los integrantes del mismo, pueden solicitar durante los meses de enero y febrero de cada año la actualización de su inscripción en el Registro, con los datos que estimen necesarios debidamente soportado con los documentos que pueden ser objeto de valoración y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

El Acuerdo 1242 de 2001 fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles que deben acreditar los interesados en actualizar su inscripción, dentro del término legalmente previsto.

En los términos del Acuerdo CSJANTA17-2971 del 06 de octubre de 2017², los factores susceptibles de actualización de la inscripción en los registros son: i) Experiencia adicional y docencia; ii) capacitación adicional, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria o en anterior reclasificación, y en cuanto a la capacitación, que ajuste a los respectivos niveles ocupacionales.

Conforme como lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, de manera que es de ineludible cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración y con base en ésta se analizarán los cargos del recurso.

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes de conformidad con el numeral 2.2. del artículo 2º del Acuerdo de Convocatoria:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pónsum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia mediante Resolución CSJANTR21-633 del 24-05-2021, y Resolución CSJANTR21-634, de la misma fecha, publicó el Registro de

² Modificado por Acuerdos CSJANTA17-2974 de 10 de octubre de 2017 y CSJANTA17-2974 de 12 de octubre de 2017

Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito grado Nominado, en el que al participante le asignaron el siguiente puntaje:

Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Experiencia	Capacitación	Total
1022093061	FRANCISCO ZAPATA SILVA	401,79	171	18,50	15	606,29

Con ocasión de la solicitud de reclasificación, dicho Consejo Seccional, mediante Resolución CSJANTR22-413 de 31 de marzo de 2022, publicó y actualizó el Registro de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito grado Nominado, en el que al participante le asignaron el siguiente puntaje:

Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Experiencia	Capacitación	Total
1022093061	FRANCISCO ZAPATA SILVA	401,79	171	87,17	35	694,96

Posteriormente, a través de las Resolución CSJANTR22-597 de 13 de mayo de 2022 corregida por la Resolución CSJANTR22-609 de 17 de mayo de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, decidió no reponer el puntaje así:

Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Experiencia	Capacitación	Total
1022093061	FRANCISCO ZAPATA SILVA	401,79	171	87,17	35	694,96

- Experiencia adicional y docencia.

En el acuerdo de convocatoria se estableció que, para el factor de experiencia adicional y docencia, se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

“La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días, y la docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos”

A continuación, se relacionan los documentos aportados por el señor Francisco Zapata Silva, con la solicitud de reclasificación del Registro Seccional de Elegibles para acreditar experiencia adicional:

Número	Entidad	Cargo desempeñado	Fecha inicial	Fecha final	Total, tiempo en días
1	Juzgado Diecinueve Laboral del Circuito de Medellín	Citador III	07-12-2012	19-12-2012	0 (Tiempo Valorado en el Registro Inicial)
2	Juzgado Primero Laboral del Circuito de Medellín	Abogado Litigante	25-07-2016	24-10-2017	0 (Tiempo Valorado en el Registro Inicial)
3	Juzgado Primero Laboral del Circuito de Medellín	Abogado Litigante	25-10-2017	22-02-2019	0 (Concurrente)
4	Juzgado Primero Laboral del Circuito de Medellín	Abogado Litigante	02-09-2019	23-03-2021	0 (concurrente)
5	Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín	Abogado Litigante	22-03-2018	15-11-2019	0 (concurrente)
6	Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Medellín	Abogado Litigante	11/12/2015	23/10/2017	0 (Tiempo Valorado en el Registro Inicial)
7	Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Medellín	Abogado Litigante	24/10/2017	11-05-2021	1278
8	Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Medellín	Abogado Litigante	31-03-2017	24-10-2017	0 (Tiempo Valorado en el Registro Inicial)
9	Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Medellín	Abogado Litigante	25-10-2017	21-09-2020	0 (concurrente)
10	Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Medellín	Abogado Litigante	01-10-2015	24-10-2017	0 (Tiempo Valorado en el Registro Inicial)
11	Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Medellín	Abogado Litigante	25-10-2017	14-10-2018	0 (concurrente)
12	Juzgado Doce Laboral del Circuito de Medellín	Abogado Litigante	16-06-2016	15-06-2017	0 (Tiempo Valorado en el Registro Inicial)
13	Juzgado Trece Laboral del Circuito de Medellín	Abogado Litigante	02-11-2016	24-10-2017	0 (Tiempo Valorado en el Registro Inicial)
14	Juzgado Trece Laboral del Circuito de Medellín	Abogado Litigante	25-10-2017	24-07-2019	0 (concurrente)
15	Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Medellín	Abogado Litigante	18-10-2016	24-10-2017	0 (Tiempo Valorado en el Registro Inicial)
16	Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Medellín	Abogado Litigante	25-10-2017	28-11-2019	0 (concurrente)
17	Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Medellín	Abogado Litigante	14-02-2020	02-10-2020	0 (concurrente)
18	Juzgado Quince Laboral del Circuito de Medellín	Abogado Litigante	05-07-2016	24/10/2017	0 (Tiempo Valorado en el Registro Inicial)

Número	Entidad	Cargo desempeñado	Fecha inicial	Fecha final	Total, tiempo en días
19	Juzgado Quince Laboral del Circuito de Medellín	Abogado Litigante	25-10-2017	15/11/2018	0 (concurrente)
20	Juzgado Quince Laboral del Circuito de Medellín	Abogado Litigante	11-01-2017	24-10-2017	0 (Tiempo Valorado en el Registro Inicial)
21	Juzgado Quince Laboral del Circuito de Medellín	Abogado Litigante	25-10-2017	15-11-2019	0 (concurrente)
22	Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Medellín	Abogado Litigante	07-05-2015	24-10-2017	0 (Tiempo Valorado en el Registro Inicial)
23	Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Medellín	Abogado Litigante	25-10-2017	29-08-2018	0 (concurrente)
24	Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Medellín	Abogado Litigante	07-04-2016	24-10-2017	0 (Tiempo Valorado en el Registro Inicial)
25	Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Medellín	Abogado Litigante	25-10-2017	19-12-2018	0 (concurrente)
26	Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Medellín	Abogado Litigante	16-07-2019	25-06-2020	0 (concurrente)
27	Juzgado Diecinueve Laboral del Circuito de Medellín	Abogado Litigante	01-06-2015	15-06-2017	0 (Tiempo Valorado en el Registro Inicial)
28	Juzgado Diecinueve Laboral del Circuito de Medellín	Abogado Litigante	01/11/2017	23-07-2018	0 (concurrente)
29	Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Medellín	Abogado Litigante	05-12-2016	24-10-2017	0 (Tiempo Valorado en el Registro Inicial)
30	Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Medellín	Abogado Litigante	25-10-2017	29-05-2019	0 (concurrente)
31	Juzgado Veintidós Laboral del Circuito de Medellín	Abogado Litigante	18-04-2016	30-08-2017	0 (Tiempo Valorado en el Registro Inicial)
32	Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal de Medellín	Abogado Litigante	12-02-2016	07-03-2016	0 (Tiempo Valorado en el Registro Inicial)
33	Juzgado Primero de Ejecución de Penas de Medellín	Abogado Litigante	14-05-2015	24-10-2017	0 (Tiempo Valorado en el Registro Inicial)
34	Juzgado Primero de Ejecución de Penas de Medellín	Abogado Litigante	25-10-2017	13-11-2018	0 (concurrente)
35	Superintendencia Financiera de Colombia	Abogado Litigante	31-08-2015	27-10-2016	0 (Tiempo Valorado en el Registro Inicial)
Total					1278

Al revisar los documentos aportados por el recurrente durante el término de reclasificación, se pudo establecer que acreditó 1278 días de experiencia adicional, que corresponden a **71,00** puntos. A los 71,00 puntos se le suma los 18,50 puntos iniciales, para un puntaje total de **89.50**.

La experiencia en la Rama Judicial, no es posible puntuarla, toda vez que los mismos fueron valorados en la conformación del registro seccional de elegibles para el cargo de aspiración; es claro que en la etapa de reclasificación corresponde actualizar la ubicación en el registro de acuerdo con los ítems valorables, de conformidad con los documentos aportados que soporten la solicitud dentro de los meses de enero y febrero del año correspondiente y que no hayan sido estudiados con anterioridad. Lo mismo sucede con los periodos acreditados como litigantes anteriores al 24 de octubre de 2017, dado que fueron valorados con el registro inicial y no es posible puntuarlos doble vez.

Asimismo, no es posible puntuar los periodos como abogado litigante posteriores al 24 de octubre de 2017 diferentes al certificado en el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Medellín del periodo 24/10/2017 al 11-05-2021, toda vez que resultan concurrentes con este periodo puntuado, pues no es posible valorar más de una vez un mismo periodo de tiempo.

En ese orden y de conformidad con lo expuesto, la calificación que corresponde para el factor experiencia adicional y docencia es de **89.50** puntos, por lo que se ordenará en la parte resolutive de este previsto modificar dicho factor.

- Capacitación adicional.

En primer lugar, se advierte que el nivel ocupacional del cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito grado Nominado, es el de asistencial, según el Acuerdo PCSJA17-10780 de 25 de septiembre de 2017. Por lo anterior, en el factor capacitación adicional el numeral 5.2.1. del artículo 2° del acuerdo de convocatoria estableció el siguiente puntaje:

Nivel del Cargo - Requisitos	posgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
Nivel técnico - Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Así mismo, se indicó que, para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas, y que, en todo caso, el factor de capacitación adicional no podría exceder de 100 puntos.

A continuación, se relacionan los documentos aportados por Francisco Zapata Silva para acreditar capacitación adicional con la solicitud de reclasificación del Registro Seccional de Elegibles:

Título	Institución	Puntaje
Título de Abogado	Universidad de Medellín	0 (Valorada como Requisito Mínimo)
Curso Semillero de Investigación	Universidad de Medellín	0 (Excede el tope máximo de puntuación por cursos)
Cursos de Ingles	Universidad de Medellín	0 (Excede el tope máximo de puntuación cursos)
Curso Sistema de Gestión y Salud en el Trabajo	SENA	0 (Valorado en Registro Inicial)
Diplomado en Derecho procesal Administrativo	Universidad de Medellín	0 (Excede el tope máximo de puntuación por Diplomados)
Diplomado en Derecho procesal Laboral	Universidad de Medellín	0 (Excede el tope máximo de puntuación por Diplomados)
Diplomatura en Línea de Énfasis en Derecho Laboral	Universidad de Medellín	0 (Valorado en Registro Inicial)
Curso Manejo de Excel	SENA	5
Curso Manejo de Word	SENA	5
Curso Comisión de Personal para Servidores Públicos	SENA	0 (Excede el tope máximo de puntuación por cursos)
Curso de Excel y Access	SENA	5
Curso Manejo de PowerPoint		0 (Excede el tope máximo de puntuación por cursos)
Total		15

Revisados los documentos aportados por el impugnante durante el término legal previsto para el efecto, esto es, durante los meses de enero y febrero de 2022, se pudo establecer que acreditó 15 puntos en capacitación adicional.

El título de abogado fue valorado para puntuación del requisito mínimo para el cargo de aspiración por tanto no es posible puntuarlo doble vez.

En ese orden y de conformidad con lo expuesto, es oportuno señalar que se advierte una inconsistencia al contabilizar la calificación que corresponde para el factor capacitación adicional, puesto que el total de puntos a asignar debió ser de **30** puntos. Sin embargo, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, mediante la Resolución CSJANTR22-413 de 31 de marzo de 2022, por medio de la cual publicó y actualizó el Registro de Elegibles, resulta ser superior.

Ahora bien, es oportuno mencionar que respecto a los diplomados acreditados al momento de la inscripción al concurso y los presentados nuevamente a efectos de solicitar reclasificación, los mismos no pueden ser objeto de puntuación o valoración como quiera que ya en la etapa inicial se valoraron antecedentes con el propósito de conformar el registro inicial, habiendo asignado 10 puntos a uno de los diplomados, que corresponden al máximo puntaje a otorgar por este concepto, lo que impide una valoración adicional por este concepto.

Similar situación acontece con los cursos allegados para valoración, en tanto que se excede el límite permitido de puntuación fijado como regla en el concurso, llegando al máximo de 20 puntos para los cursos presentados, teniendo en cuenta que con el registro inicial ya se habían asignado 5 puntos por el Curso Sistema de Gestión y Salud en el Trabajo, que sumado a los tres cursos valorados en la presente etapa alcanzan el máximo permitido para puntuación.

Entonces, si bien es cierto dichos documentos fueron valorados y no se hizo alusión a ellos en la resolución por medio de la cual se actualizó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito grado Nominado, así como en la resolución que resolvió el recurso de reposición, lo cierto es que, no debieron tenerse en total 20 puntos por cursos acreditados como quiera que se excede en el puntaje máximo permitido para tal capacitación; no obstante, sobre el particular no se hará un análisis de fondo para no hacer más gravosa la situación al recurrente en virtud del principio y garantía constitucional de la *no reformatio in pejus*³.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º MODIFICAR parcialmente la Resolución CSJANTR22-413 de 31 de marzo de 2022, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia resolvió las solicitudes de reclasificación presentadas por algunos de los integrantes del registro de elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito grado Nominado, respecto del puntaje otorgado a **FRANCISCO ZAPATA SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.022.093.061, en el factor experiencia adicional y docencia conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución, y **CONFIRMAR**

³ Corte Suprema de Justicia (25 de enero de 2002) Sentencia T -033 de 2002. [MP Rodrigo Escobar Gil]

respecto al puntaje asignado en el factor de capacitación adicional. En consecuencia, el puntaje para la integrante del registro en la reclasificación para el año 2022, es el siguiente:

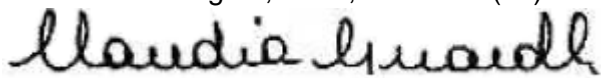
Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Experiencia	Capacitación	Total
1022093061	FRANCISCO ZAPATA SILVA	401,79	171	89.50	35	697,29

ARTÍCULO 2.º NO PROCEDE RECURSO contra la presente resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3.º NOTIFICAR esta resolución a **FRANCISCO ZAPATA SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.022.093.061, a través de publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, y fijación en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los tres (03) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora
Unidad de Carrera Judicial.

UACJ/CMGR/DLLB/ERC/CEUM